CESIÓN CONTRATO 10-09-28-002-2024.
CEDENTE: **EVELYN ANDREA MORA RODAS.**
CESIONARIO: **CRISTIAN HERNANDO CIFUENTES HOYOS**

DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY-
CONTRATISTA:	**EVELYN ANDREA MORA RODAS.**
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DE YUMBO "IMCY", COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SU GESTIÓN JURÍDICA, EN ESPECIAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"
SUPERVISOR:	Dr., **JOHN SEBASTIAN ECHEVERRI COLLAZOS**
PLAZO TOTAL:	Once (11) meses y seis (06) días, contados a partir de la legalización del contrato.
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.200.000).

DATOS DE LA CESIÓN

CEDENTE:	**EVELYN ANDREA MORA RODAS.**
CESIONARIO:	**CRISTIAN HERNANDO CIFUENTES HOYOS**
SALDO DEL CONTRATO:	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.200.000).

Entre los suscritos, **JOHN SEBASTIAN ECHEVERRI COLLAZOS,** mayor de edad, vecino del Municipio de Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.292.853 expedida en Yumbo (V), actuando en su calidad de Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO "IMCY", según resolución de nombramiento No. 013 fechado Primero (01) de enero de 2024 y acta de posesión No. 014 de fecha Primero (01) de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 003 de 1998, por una parte, quien adelante se denominará el CONTRATANTE, y **EVELYN ANDREA MORA RODAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.006.504.726 expedida en Cali (V), quien actúa en su condición de CONTRATISTA – CEDENTE y **CRISTIAN HERNANDO CIFUENTES HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía 1.144.063.369 de Cali (V) en calidad de CONTRATISTA – CESIONARIO, hemos acordado la CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°**10-09-28-002-2024**, cuyo objeto se estableció en los datos específicos del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 20 de enero de 2024, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY-, suscribió contrato de prestación de servicios N° **10-09-28-002-2024**, con el señor (a) **EVELYN ANDREA MORA RODAS**, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES

Powered by CamScanner

CESIÓN CONTRATO 10-09-28-002-2024.
CEDENTE: **EVELYN ANDREA MORA RODAS.**
CESIONARIO: **CRISTIAN HERNANDO CIFUENTES HOYOS**

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.200.000).con un plazo contado a partir del 26 de enero del 2024, tal como aparece en la plataforma se SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO "IMCY", COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SU GESTIÓN JURÍDICA, EN ESPECIAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".

2. El contrato cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal N°. 000007 del 15/01/2024, y Registro o compromiso Presupuestal N°. 000006 del 22/01/2024.
3. Que el CONTRATISTA, no puede continuar con la ejecución del citado contrato, y lo ejecutará hasta el día 30 de abril de 2024, por ello solicitó autorización para la cesión de este, la cual es otorgada por el Gerente del IMCY de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el contrato.
4. Que el señor **CRISTIAN HERNANDO CIFUENTES HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía 1.144.063.369 de Cali (V), posee la idoneidad y experiencia para continuar con la realización de las actividades propias del objeto del contrato, que venía ejecutando la señora **EVELYN ANDREA MORA RODAS**, y en consecuencia se podrá CEDER, todos los derechos obligaciones de este, de acuerdo con la siguiente información:

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

1. Valor total del Contrato	$43.200.000	$43.200.000
2. Valores cancelados al CONTRATISTA – CEDENTE – 1). Un primer pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MONEDA CORRIENTE, el último día hábil del mes de enero de 2024, tres pagos iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MONEDA CORRIENTE, cada uno, pagaderos mensualmente el último día hábil de cada mes, a partir de Febrero y hasta el último día hábil del mes de Abril de 2024.	$14.400.000	$ 14.400.000
3. Saldo a favor del IMCY	$28.800.000	$28.800.000
4. Saldo pendiente del contrato a CEDER, se pagará de la siguiente manera: 1); Siete (07) pagos iguales por valor TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MONEDA CORRIENTE, el último día hábil desde el mes de mayo hasta el mes noviembre de 2024; 2); y un último pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MONEDA CORRIENTE que se pagará el 31 de diciembre de 2024.	$28.800.000	$28.800.000

Powered by CamScanner

CESIÓN CONTRATO 10-09-28-002-2024.
CEDENTE: **EVELYN ANDREA MORA RODAS.**
CESIONARIO: **CRISTIAN HERNANDO CIFUENTES HOYOS**

5. Sumas iguales	$43.200.000	$43.200.000

PLAZOS DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2024.
FECHA DE VENCIMIENTO	31 DE DICIEMBRE DE 2024.

5. Que una vez perfeccionada la Cesión del contrato, con la firma en las partes EL CONTRATISTA CEDENTE Y EL IMCY, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto en relación con la celebración, ejecución y constancia que no existe controversia alguna.

6. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta CESIÓN, cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: **CEDER** todos los derechos y obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **10-09-28-002-2024**, suscrito entre EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY-, y **EVELYN ANDREA MORA RODAS** vecina de Yumbo (V), identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.006.504.726 expedida en Cali, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO "IMCY", COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SU GESTIÓN JURÍDICA, EN ESPECIAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES", a favor del señor **CRISTIAN HERNANDO CIFUENTES HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía 1.144.063.369 de Cali (V), a partir del 06 de Mayo del 2024 la cesión del contrato, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: La presente CESIÓN hace parte integral del contrato principal N° **10-09-28-002-2024** suscrito el día 20 de enero de 2024 y con fecha de inicio 26 de enero del 2024, y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el CESIONARIO, y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY-.

SEGUNDO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY-., pagará al cesionario, el valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000) , de acuerdo con el estado fiscal del contrato, estipulado en la consideración cuarta del presente documento, este valor se pagará de la siguiente manera:1). Siete (07) pagos iguales por valor TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MONEDA CORRIENTE, el

Powered by CamScanner

CESIÓN CONTRATO 10-09-28-002-2024.
CEDENTE: **EVELYN ANDREA MORA RODAS.**
CESIONARIO: **CRISTIAN HERNANDO CIFUENTES HOYOS**

último día hábil desde el mes de mayo hasta el mes noviembre de 2024; 2); y un último pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MONEDA CORRÍENTE que se pagará el 31 de diciembre de 2024. Los pagos se realizarán con la presentación del acta de supervisión del contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social; acorde a lo dispuesto en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018.

TERCERO: Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la suscripción de la presente acta de cesión EL CESIONARIO, afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Ley 80 de 1993 en su artículo 8, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: Esta cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes intervinientes.

QUINTO: Los términos y estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. **10-09-28-002-2024**, continúan con igual validez y no sufren modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente cesión.

Para constancia se firma la presente acta, por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Yumbo a los seis (06) días del mes de mayo de 2024.

JOHN SEBASTIAN ECHEVERRI COLLAZOS.
CONTRATANTE

EVELYN ANDREA MORA RODAS.
CEDENTE.

CRISTIAN HERNANDO CIFUENTES HOYOS .
CESIONARIO.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo de gestión IMCY.

Powered by CamScanner